

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES NICOYA 2002.-

Entre nosotros, **ALFREDO ROBERT POLINI**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Tres Ríos, Cartago, portador de la cédula de identidad número 1-340-017, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No.1169-P del 10 de agosto del año 2001, con fecha rige a partir del 16 de agosto del mismo año, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **GERMAN HILARIO CUEVILLAS LEON**, mayor, casado una vez, pensionado, cédula de identidad número 1-269-341, vecino de Nicoya, Guanacaste, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **ASOCIACION JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES NICOYA 2002**, cedula jurídica tres-cero cero dos-doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y uno, inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, bajo Expediente número once mil setecientos noventa y siete, con domicilio en Nicoya, Guanacaste, frente a la Delegación Cantonal de la Guardia de Asistencia Rural y para los efectos de este Convenio denominada **LA ASOCIACION**, acordamos suscribir el presente, a los efectos de documentar y materializar la donación de recursos de **EL MINISTERIO** a **LA ASOCIACION** para el cumplimiento de sus fines y objetivos relacionados con los Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- **EL MINISTERIO**, en concordancia con la legislación vigente en materia deportiva y atendiendo la finalidad que promueve el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, mediante el Programa de Juegos Deportivos Nacionales y teniendo a la vista los objetivos de **LA ASOCIACION**, de acuerdo con lo regulado por la Ley No. 7428 del 4 de noviembre de 1994, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7755 del 19 de marzo de 1998, Ley de Control de Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, Ley No. 7800 del 30 de abril de 1998, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Ley No. 7427 del 23 de agosto de 1994, Ley de Autorización a las Instituciones del Estado para Colaborar con los Juegos Deportivos Nacionales, la Ley No. 7843 del 21 de octubre de 1998, Ley de Financiamiento Estatal para Construir Infraestructura Deportiva y el Decreto Ejecutivo No. 29228-C de la Presidencia de la República y el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 17 del 24 de enero del 2001, donde se declaran de interés público los Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002, otorgará una donación a **LA ASOCIACION** por un monto de ₡6.000.000.00 (seis millones de colones netos).

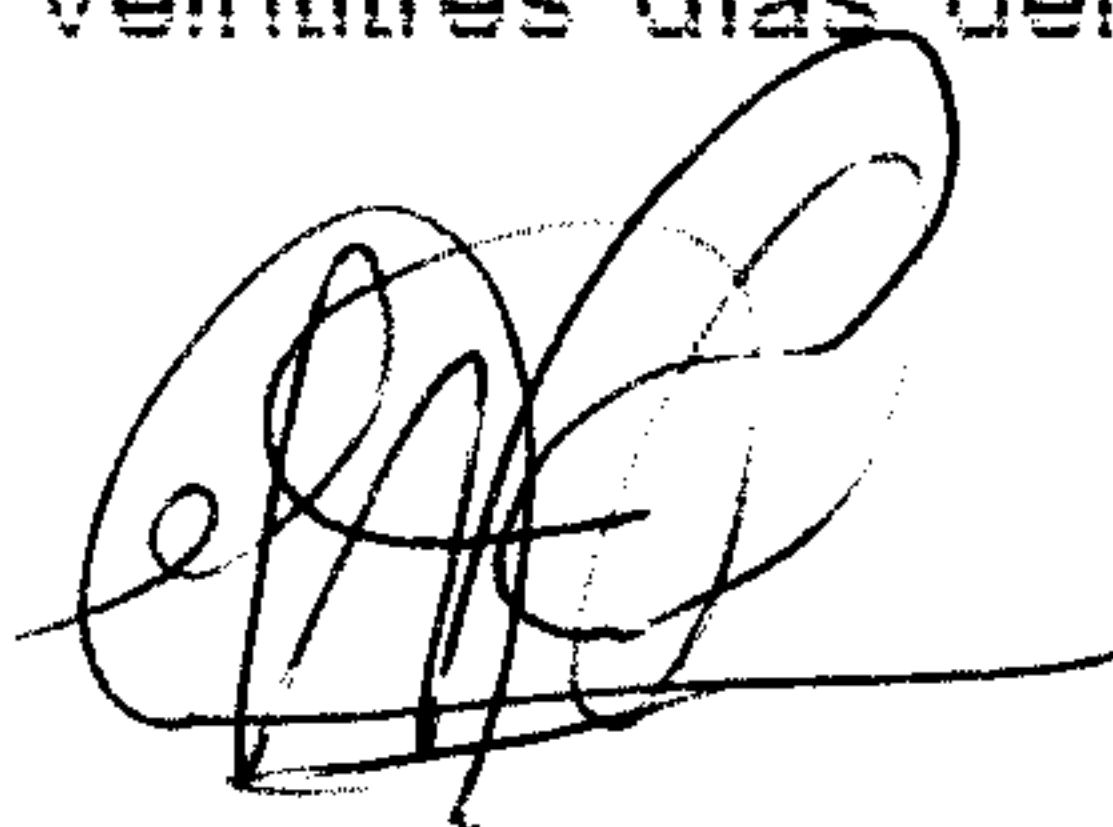
SEGUNDA.- **EL MINISTERIO** realizará la donación a **LA ASOCIACION**, con recursos del Programa **PRODAPEN**, Programa creado mediante Ley No. 7659 de 28 de febrero de 1997, publicada en La Gaceta No. 66 del 7 de abril del mismo año, el cual tiene como objetivos entre otros el desarrollo de los Cantones comprendidos en el área de influencia del Proyecto y que comprende los de Nicoya, Hojancha, Nandayure, Santa Cruz y Carrillo, mediante la correspondiente

transferencia presupuestaria a favor de LA ASOCIACION, una vez el presente
cuenta con el refrendo contralor.

TERCERA.- LA ASOCIACION se compromete a utilizar los montos que se le
otorguen correspondientes a la donación de EL MINISTERIO, en el cumplimiento
de sus fines y objetivos, para ser utilizado en la creación de un Fondo para el
patrocinio de deportistas de alto rendimiento en el Cantón de Nicoya.

CUARTA.- La transferencia y donación que se realice a LA ASOCIACION
quedará sujeta al cumplimiento de las medidas de fiscalización por las instancias
competentes y las disposiciones legales aplicables en la materia.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conformes, lo aprueban y firmamos en
la Ciudad de San José, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil
uno.-

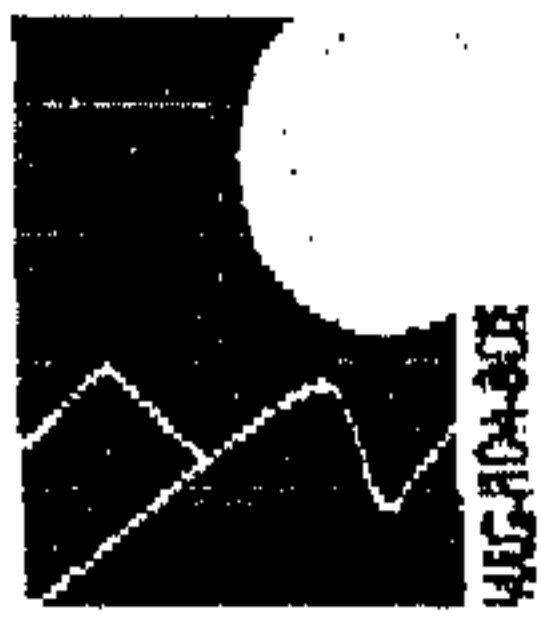


ALFREDO ROBERT POLINI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



GERMAN HILARIO CUEVILLAS LEON
PRESIDENTE

ASOCIACION JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES NICOYA 2002



**PROYECTO DE DESARROLLO AGRÍCOLA DE LA PENINSULA DE NICOYA
PRODAPEN**

Ley 7659 FIDA 371/CR BCIE 1129 MAG

Nicoya, 10 de octubre del 2001
DE/504-2001

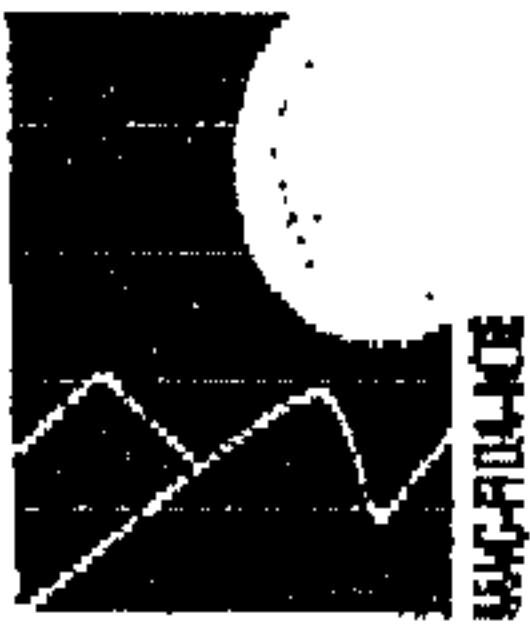
Sr. Luis Dobles
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

En respuesta a su "Memorándum Urgente" del 8 de octubre del 2001, mediante el cual solicita se le emita una certificación presupuestaria, para financiar el Convenio entre el MAG y la Asociación de Juegos Nacionales, le informo que lamentablemente en esta oficina no se tiene conocimiento formal de que este proceso haya seguido su curso.

La última información que se tuvo en la SEP sobre este proceso fue el 7 de agosto del año en curso cuando, se nos informo verbalmente, en su oficina, que este convenio no procedía por su contenido y orientación. Las gestiones que se hayan realizado posterior a esta fecha no son conocidas en la SEP, ni se encuentran documentadas en nuestros expedientes. En esta oficina solamente se cuenta con el registro de las observaciones que se formularon sobre los elementos que debía tener el convenio.

Esta aclaración la hago con el fin de evitar malos entendidos, sobre todo ante el entorno que enfrenta el proyecto, específicamente por los cuestionamientos (sin fundamento) que se han hecho en diferentes ocasiones y desde diferentes órganos, incluso del MAG, sobre la rigurosidad y respeto a la normativa que se aplica desde la SEP en los procesos de contratación, en los cuales se incluye la suscripción de convenios.

En este sentido deseo hacer referencia a otros procesos que hemos tramitado con su oficina para el refrendo de la Contraloría General de la República; resaltando que siempre se envía copia del expediente completo, acompañado de una nota con No. de oficio y borrador de la nota (impreso y en disco) con la información requerida por el Reglamento de Refrendos. Dicho expediente está compuesto de los documentos de respaldo por el cumplimiento de las etapas que exige nuestra normativa, entre las que es importante destacar, la Solicitud de Inicio de Proceso (con la respectiva asignación presupuestaria) y la no objeción del BCIE. Lo que en este caso no se ha cumplido.




**PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA DE LA PENINSULA DE NICOYA
PRODAPEN**

Ley 7659 FIDA 371/CR BCIE 1129 MAG

Sr. Luis Dobles
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Pag. 2.

Por esta razón y con el fin de respetar la normativa bajo la cual se rige al proyecto, lo que nos ha caracterizado, recomiendo formalizar el proceso señalado y sobre esta base satisfacer los requisitos de la Contraloría General de la República para el refrendo.

Atentamente,


María del Rocío Díaz Jiménez
Directora Ejecutiva
PRODAPEN



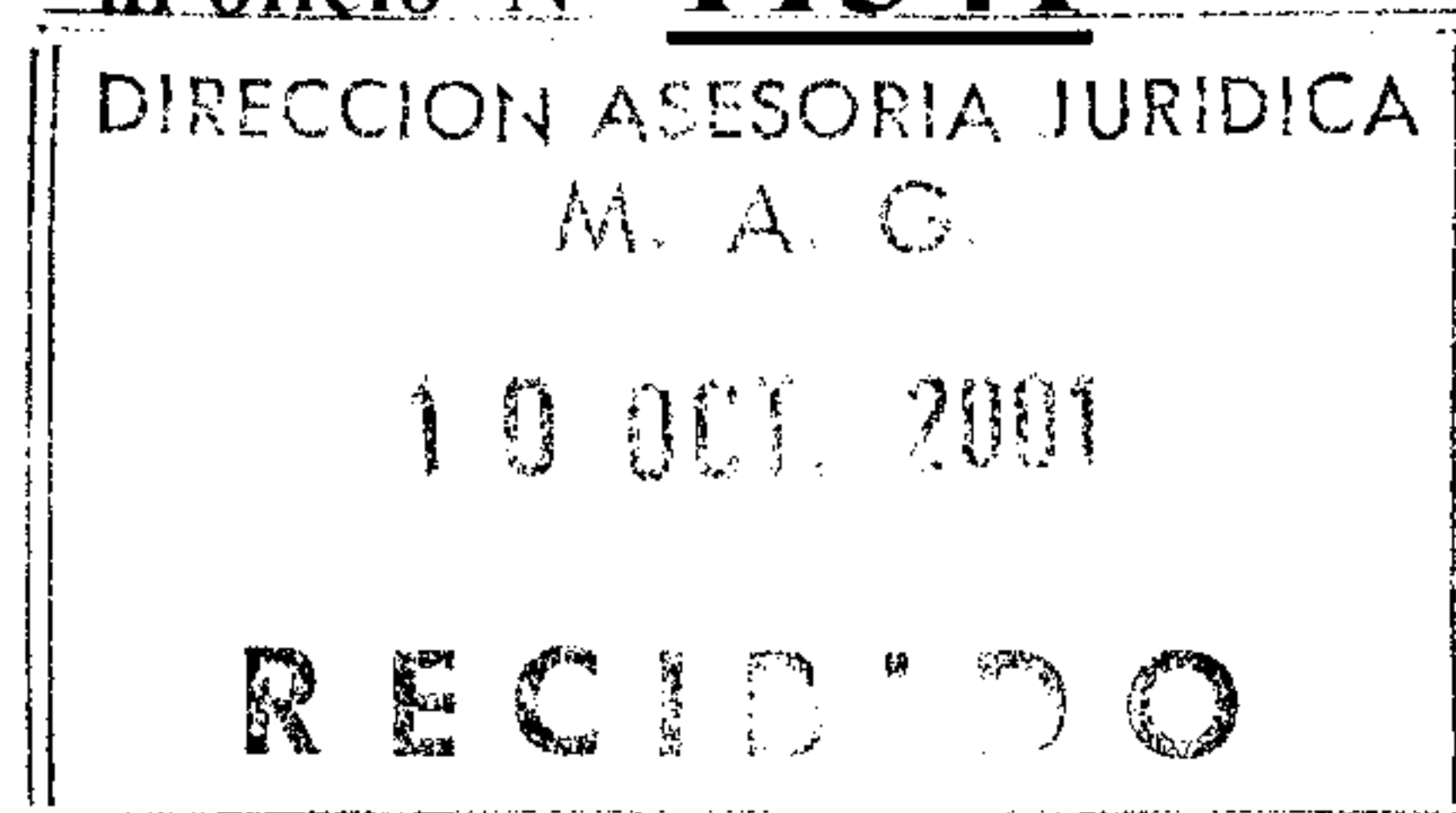
☐ Sr. Mario Molina, Auditor Interno, MAG
Archivo

DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio N° **11341**

08 de octubre, 2001
DI-AA-2856



Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

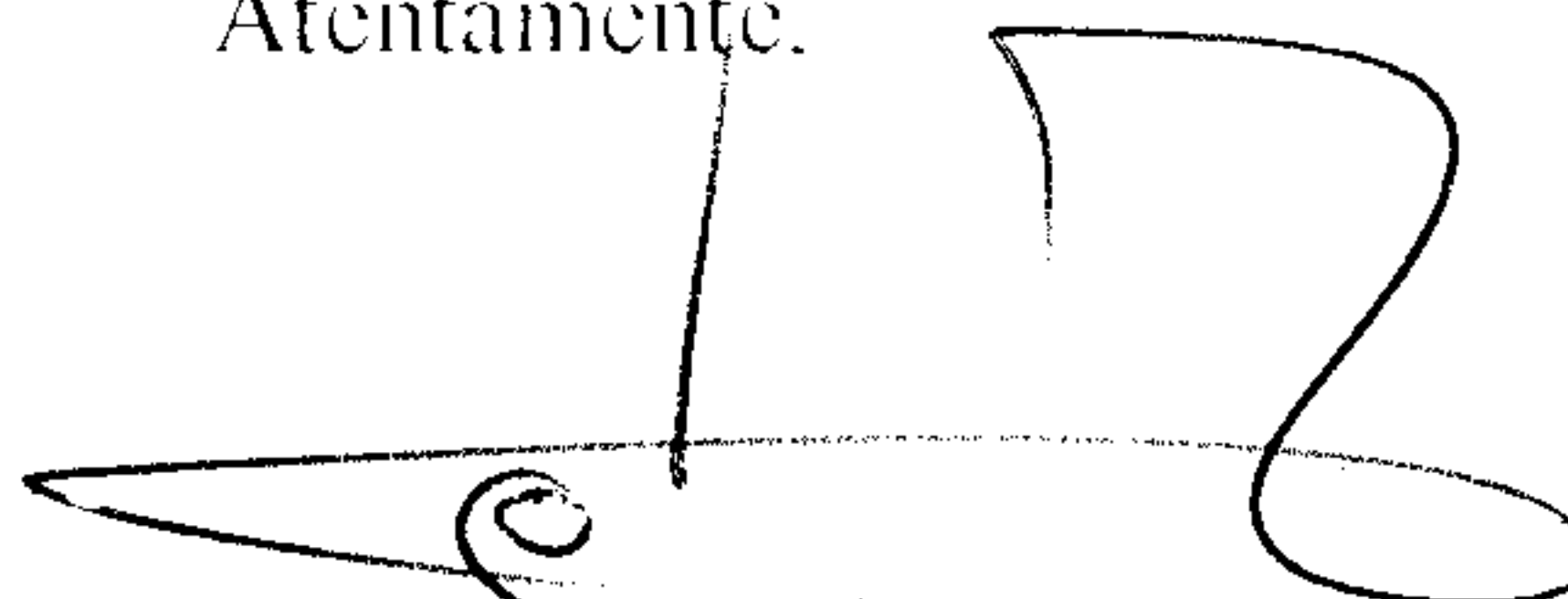
Asunto: Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002

Damos respuesta al oficio No. 169 A.L. SAL, mediante el cual somete a nuestra consideración a efectos de otorgar el refrendo constitucional el convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002.

Sobre el particular, nos permitimos indicar que en virtud de constituir la estimación del contrato de marras el monto de seis millones colones, 6.000.000,00, suma inferior a la dispuesta por este Órgano Contralor como parámetro al Ministerio de Agricultura y Ganadería para remitir las contrataciones administrativas a nuestra aprobación, devolvemos el documento contractual de mérito sin el trámite respectivo, al tenor de lo dispuesto por el numeral segundo del Reglamento Sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

No obstante, dejamos bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración el verificar que la disposición de los fondos mediante los cuales se pretende respaldar el convenio de la especie, sea efectuada de conformidad con el ordenamiento jurídico que regula la materia.

Atentamente,


Lic. Elias Delgado Aiza
Fiscalizador



CMH/hcha

ci Auditoría Interna MAG

Archivo Central

Ni: 16486

Contratos

12 de octubre, 2001

MEMORANDUM

PARA: Señor Olman Madrigal
Despacho Diputado Emmanuel Ajoy
Asamblea Legislativa - Fax 243-2720



~~DE: Lic. Luis Gdo. Dobies Ramirez~~
Asesoría Legal - MAG

ASUNTO: Remisión de copia de documentos solicitados en relación al
Convenio entre el MAG y la Asociación de Juegos Deportivos
Nacionales Nicoya 2002.

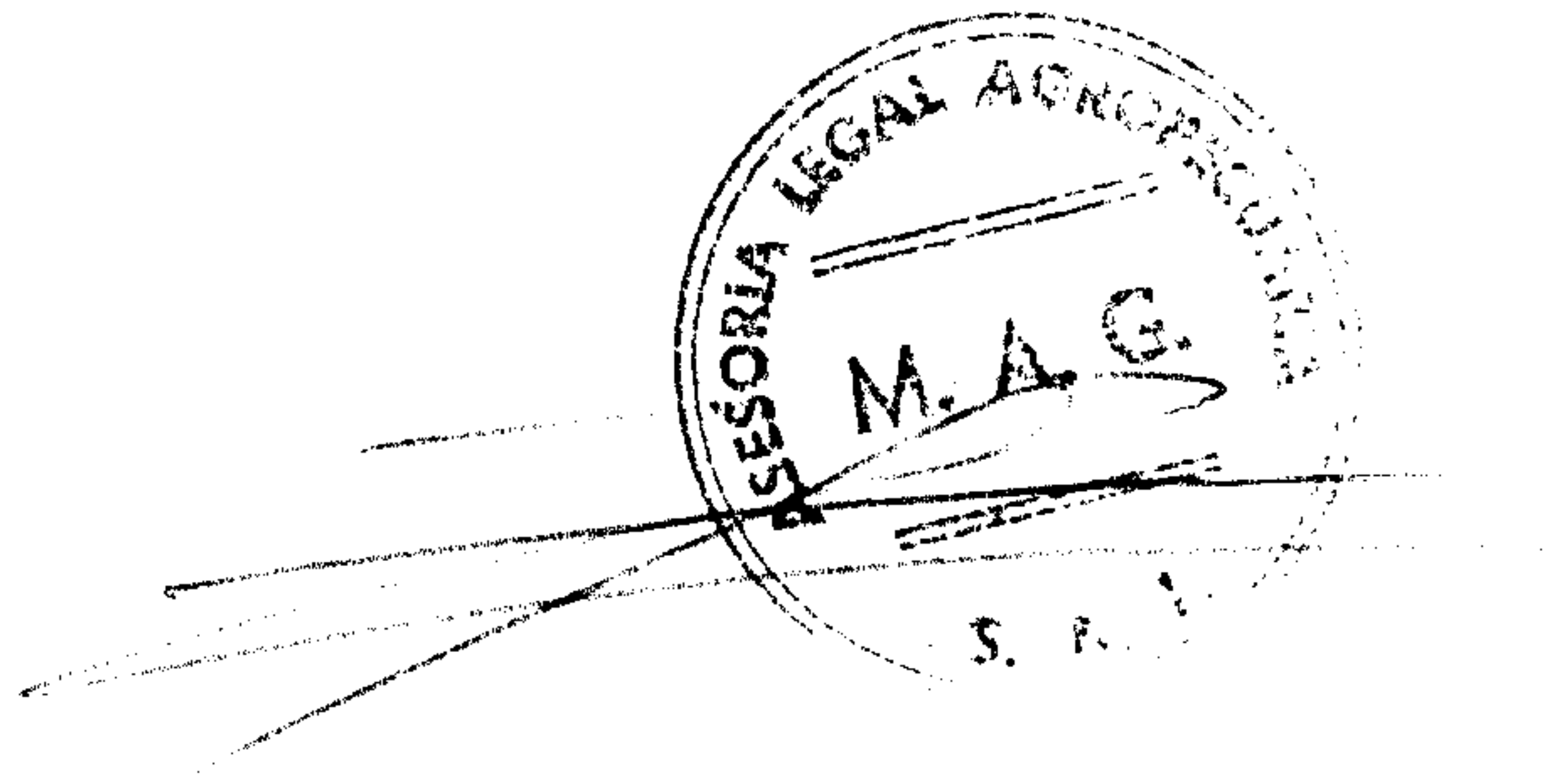
@@@@@@@@@@@@@@@@

Adjunto remitimos por esta vía lo indicado.

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002, firmado el 23 de agosto del año 2001, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia y la legislación especial.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de Convenio ante la Contraloría General de la República, en San José, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil uno.



28 de agosto, 2001

Nº 169 A I SAL

Señor

Lic. Manuel Corrales Umaña

Jefe Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones

División de Desarrollo Institucional

Contraloría General de la República

SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Para el trámite de valoración del refrendo respectivo por parte de esa instancia del Ente Contralor, en el tanto sea procedente, nos permitimos remitir el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002, el cual al amparo de la legislación específica y existente en la materia, lo que busca es formalizar y materializar una donación a esa Asociación

Para los fines anteriores, indicamos y adjuntamos lo siguiente:

- Partes suscriptoras: Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002.
- Objeto del Convenio. Formalización y definición de la voluntad y posibilidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería de donarle a la Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002, una suma de \$6.000.000.00 (seis millones de colones)
- Fecha de firma del documento: 23 de agosto del 2001
- Se adjunta original y copia del Convenio
- Se adjunta constancia de conformidad del Convenio, con el ordenamiento jurídico, suscrito por la Asesoría Legal del MAG.

Agradeciendo la continuación de los trámites, de Usted con toda consideración y respeto.

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez

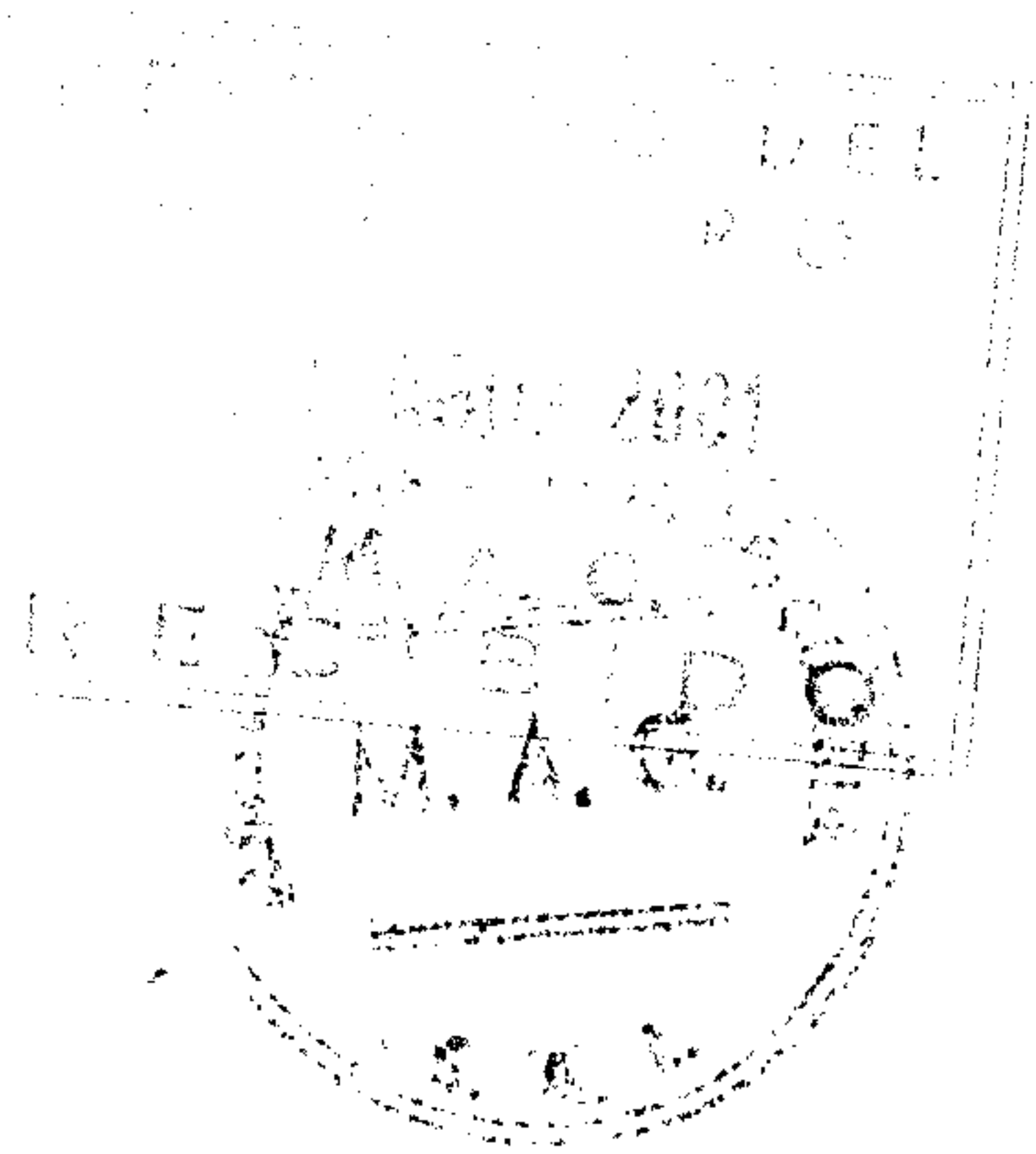
Asesoría Legal - Ministerio de Agricultura y Ganadería

21 de agosto, 2001

MEMORANDUM

A: Lic. Maribel Camacho Quesada
Asesora Legal – Despacho Ministro

~~DE: Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez~~
Asesoría Legal - MAG



ASUNTO: Remisión para trámite de propuesta de Convenio entre el Ministerio y la Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002, para documentar o plasmar una posible donación a dicha Asociación

% % % % % % % % % % % %

En atención a lo indicado y su Memorándum No 180-2001 de 16 de agosto del año en curso, en el cual se nos remite una nueva versión del documento que ya habíamos analizado y comentado en nuestro Memorándum del 7 de agosto del año en curso, adjunto nos permitimos remitir original y copia de esta nueva propuesta con los ajustes que esta Asesoría en forma básica considera oportunos, sobretodo y para proteger la eventual responsabilidad ministerial en el giro de los recursos, para lo cual es importante el paso por el refrendo contralor

No omitimos mencionar en forma respetuosa, que el instrumento del Convenio no es posiblemente el idóneo, ni el necesario, pero en aras de solventar el problema suscitado, puede resultar adecuado su firma y posibilidad de refrendo contralor, caso contrario atender o escuchar las observaciones o consideraciones que al respecto pueda tener la Contraloría General de la República

Creo que es mucho mejor esta propuesta, sobre todo porque la entra a conocer la Contraloría y no se pueden girar fondos hasta que la Contraloría lo avala.

Vc. Do. *Maribel Camacho Q.*
Licda. Maribel Camacho Quesada

22 AGO 2001

Una vez firmada,
remite a la Asesoría
Legal para continuar
con los trámites.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica

16 de agosto de 2001

MEMORANDUM N° 180-2001

PARA: Lic. Luis Dobles
EN: Asesoría Legal del MAG

DE: *Licda. Maribel Camacho Quesada, MBA., Asesora.*

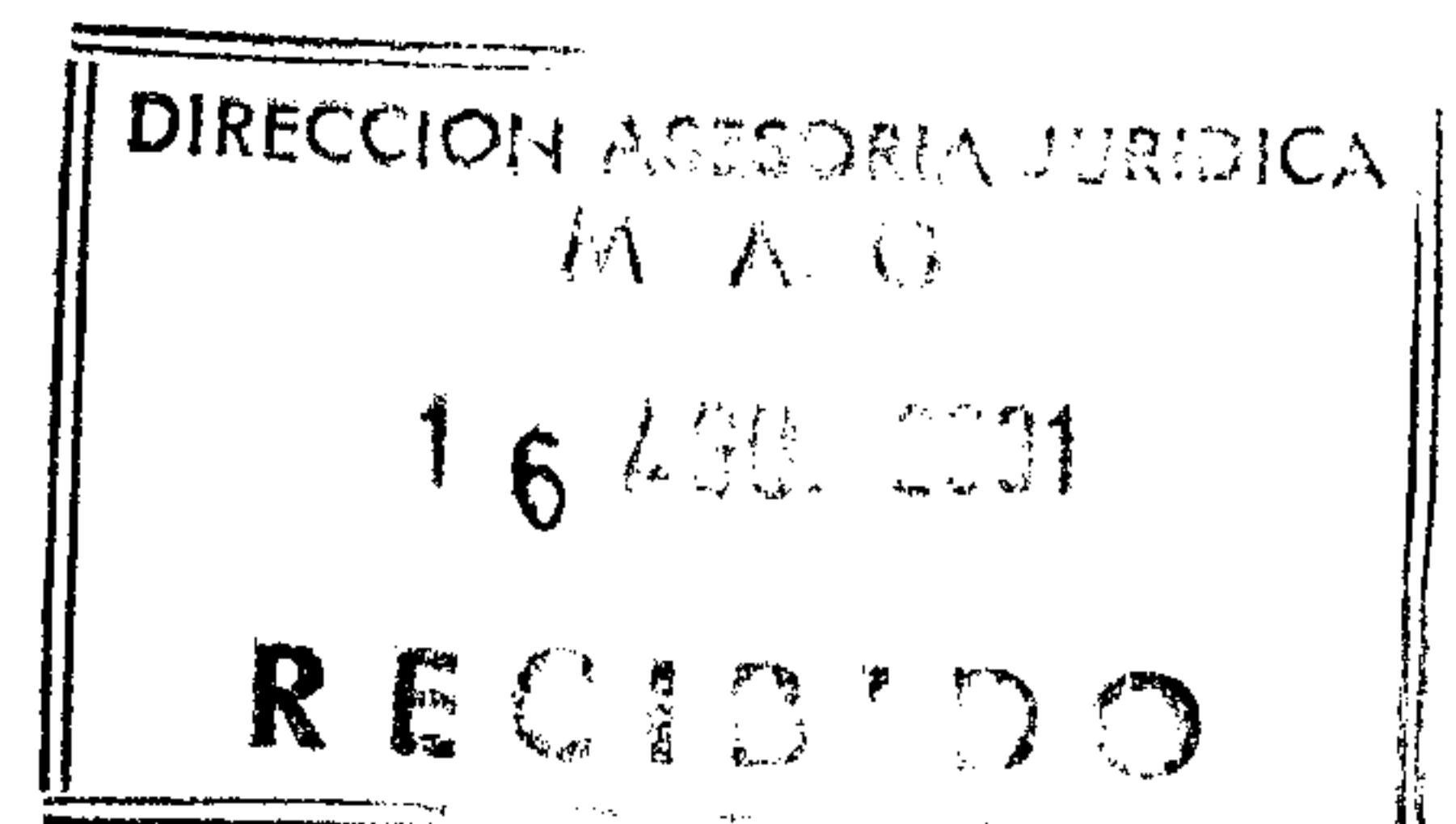
ASUNTO: Convenio MAG-Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002 para el aporte de una suma de seis millones de colones con recursos del PRODAPEN a dicha Asociación para la contratación de entrenadores deportivos. Nueva versión.

Le saludo de la manera más atenta a la vez que le remito el Convenio MAG-Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002 para el aporte de una suma de seis millones de colones con recursos del PRODAPEN a dicha Asociación para la contratación de entrenadores deportivos (Nueva versión), para que se sirva revisar la nueva propuesta y remitir sus comentarios y observaciones al Despacho. Asimismo, si es posible, remitir la versión que, acorde con la legislación vigente, debiera ser la propuesta para firma para así evaluarla a nivel de Despacho Ministerial.

Muchas Gracias.

FIRMA: *Maribel Camacho Q.*

cc: Archivo MPCQ 



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica

07 AGO. 2001

7 de agosto de 2001

INFORME No. 124-2001

ASUNTO: Convenio MAG-Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002 para el aporte de una suma de seis millones de colones con recursos del PRODAPEN a dicha Asociación para la contratación de entrenadores deportivos.

La suscrita asesora hace suyas las observaciones emitidas por la Asesoría Legal del MAG con respecto al Convenio MAG-Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002 para el aporte de una suma de seis millones de colones con recursos del PRODAPEN a dicha Asociación para la contratación de entrenadores deportivos.

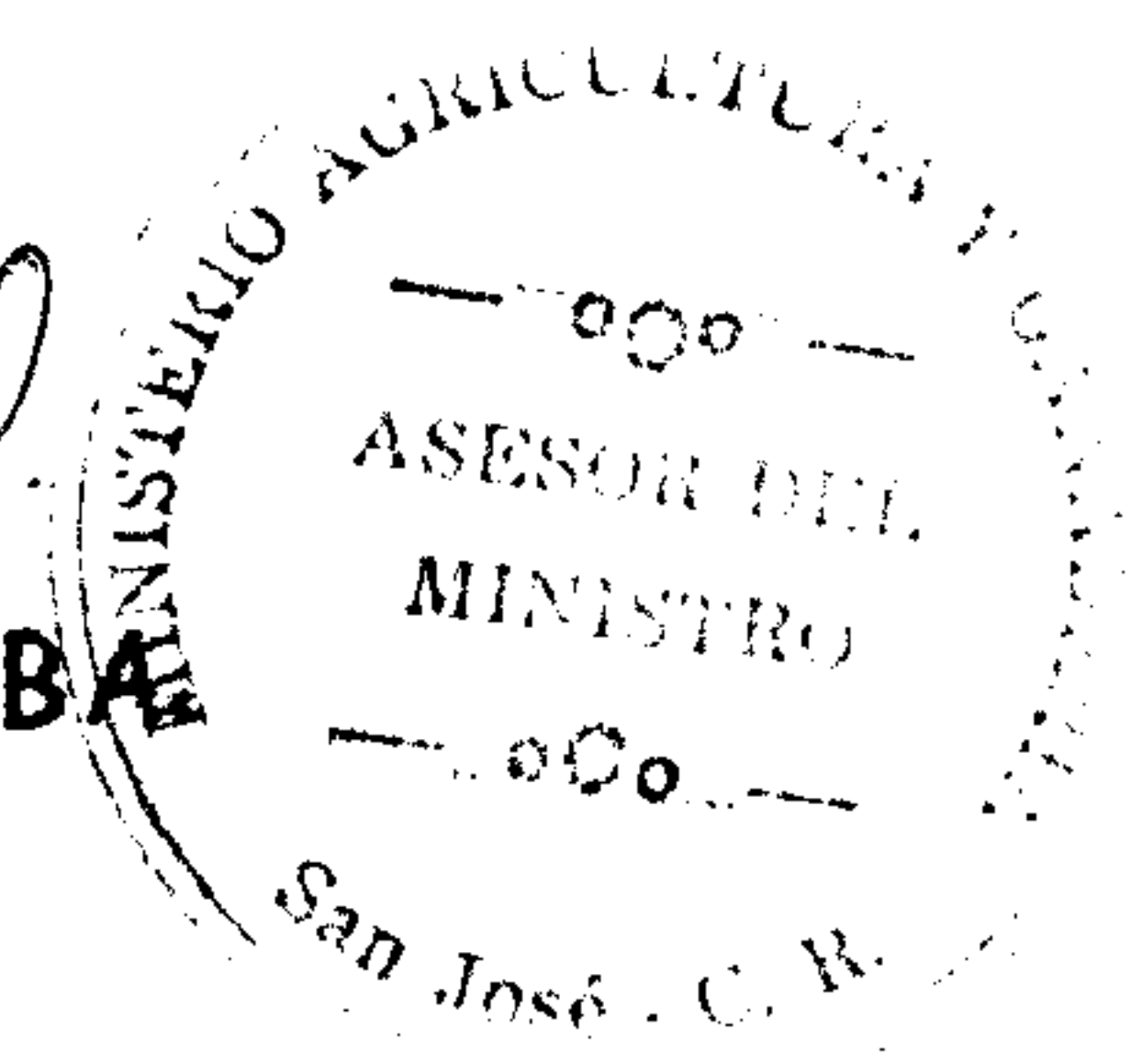
RECOMENDACIÓN:

- No se recomienda la firma del citado convenio en los términos en los que está redactado.


Cordialmente,



Licda. Maribel P. Camacho Q., MBA
ASESORA



Cc: Sr. Carlos Campos, Gerente PDR
Archivo Personal MPCQ

Puede ser corregido?


7 de agosto, 2001

MEMORANDUM

A: Lic. Maribel Camacho Quesada
Asesora Legal – Despacho Ministro

DE: ~~Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez~~
Asesoría Legal - MAG



ASUNTO: Referencia a la propuesta de Convenio a suscribirse entre el MAG y la Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya Dos Mil Dos, para el aporte de una suma de millones de colones con recursos del PRODAPEN a dicha Asociación para la contratación de entrenadores deportivos.

%%%%%%%%%

En atención a su Memorándum No. 166-2001 de 6 de agosto del año en curso, relacionado con la propuesta de convenio mencionado, nos permitimos luego de su revisión manifestar e indicar lo siguiente:

- Existe duda en esta Asesoría sobre la procedencia legal de la posible donación a la Asociación de comentario y la ausencia de elementos adicionales en los documentos que hemos tenido, que permitan establecerla, por las siguientes razones;

La Ley No. 7427 de 23 de agosto de 1994, publicada en la Gaceta No 174 del 13 de setiembre de 1994, Ley de Autorización a las Instituciones del Estado Para Colaborar Con Los Juegos Deportivos Nacionales, a pesar de su nombre, en su artículo 1°, expresamente señala la naturaleza de las instituciones a las que va dirigida la autorización y en cuanto a Instituciones Publicas, indica a aquellas estructuradas como sociedades mercantiles, instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas, bancos y municipalidades, pero no se menciona ni al Estado en general o al Poder Ejecutivo, por lo tanto el Ministerio como instancia integrante del Estado Poder Central o del Poder Ejecutivo, no encuadra dentro de ninguna de las instancias autorizadas por esa Ley para efectuar una donación a una Asociación Organizadora de unos Juegos Deportivos Nacionales.

Por su parte la Ley No. 7800 de 30 de abril de 1998, publicada en El Alcance No. 20 a La Gaceta No. 103 del 29 de mayo de 1998, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, establece en su artículo 59, que el Comité Olímpico o las Asociaciones

Deportivas y Recreativas que gocen de declaración de utilidad pública, gozarán también del beneficio de que el Poder Ejecutivo, las municipalidades y las instituciones públicas o privadas, autónomas o semiautónomas puedan hacerle donaciones, sometiéndose a los controles que fijen las leyes al respecto, sin embargo, debemos mencionar que deben ser asociaciones deportivas y declaradas de previo de utilidad pública, elementos que se desconocen en relación con la Asociación de Juegos Deportivos Nacionales Nicoya 2002. De igual manera dicha Ley en su artículo 87, permitiría realizar donaciones al Estado, pero al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), el cual la podría canalizar a la Asociación correspondiente.

Adicionalmente debemos mencionar la existencia también de la Ley 7843, de 12 de noviembre de 1998, publicada en La Gaceta No. 246 del 18 de diciembre del mismo año, Financiamiento Estatal para Construir Infraestructura Deportiva, que permite realizar donaciones en forma expresa al Poder Ejecutivo y a otras instituciones públicas, bancos y municipalidades, a asociaciones integrales de desarrollo comunal, comités cantonales de deportes y asociaciones organizadoras de Juegos Deportivos Nacionales, pero con el fin específico de construir infraestructura deportiva pública o crear un Fondo de Patrocinio de Deportistas de Alto Rendimiento, en lo cual no encuadra la finalidad de la donación que se pretende.

En todas las disposiciones legales citadas, es claro que el procedimiento definido para las donaciones que se otorguen, es la vía presupuestaria y la fiscalización de la Contraloría General de la República, o sea que en el Presupuesto de la Institución que pretende realizar la donación, se incorpora la partida correspondiente mediante transferencia específica a la Asociación o Entidad que corresponda, con el fin o destino correspondiente, cuyo control posterior en cuanto al gasto, corresponderá al Ente Contralor.

Por la razón anterior, el Convenio de comentario y la autorización que se propone, resulta improcedente por la vía de ese instrumento, y más improcedente aún pretender que los contratos que se suscriban con entrenadores deportivos, sean pagados y suscritos por PRODAPEN, en un contrato conjunto con la Asociación, aspecto que en nada tiene relación con la naturaleza, fines y objetivos del PRODAPEN, lo que sería totalmente anormal y eventualmente ilegal.

Esta Asesoría concluye en forma respetuosa, mencionando la inconveniencia e improcedencia de la suscripción del Convenio y su firma y recomienda si existiera decisión en cuanto a la donación aclarar la procedencia legal de la misma y realizarla de acuerdo con las disposiciones legales, mediante la inclusión y transferencia presupuestaria.